

**8.- POBLACION DESTINATARIA** (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)

**9.- Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS** (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)

Nº de mujeres: ..... Nº de hombres: ..... Nº de entidades: .....

**10.- AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD**

Localidad ..... Lugar (centro, residencia, aula ... ) .....

**11.- COLABORACIONES** (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)

**12.- FINANCIACION** (indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno)

Organismo	Aportación
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**13.- FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

**14.- MEDIOS DE DIFUSION** (señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)

Televisión	1	radio	2	prensa	3	internet	4	carteles	5
Bandos	6	correo	7	revistas	8	contactos personales	9		
Folleto	10					contactos telefónicos	11		
Otros (especificar cuales) .....									

**15.- OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMIENTO ESTA FICHA: .....

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ: .....

**ANEXO X**

**COMPROMISO DE EJECUCION**

D/Dña.....  
 con N.I.F. .... en su calidad .....  
 (Cargo que ostenta) de .....  
 CIF:.....(Institución a la que representa)  
 .....  
 en relación con la ayuda que le ha sido concedida por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden .../200.. de ..... de ..... (B.O.C.....), por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el año 2007 , **ACEPTA** la ayuda concedida por importe de ..... y expresa su compromiso de desarrollar el proyecto subvencionado denominado .....

..... de ..... de .....

Firma de el/la Representante Legal de la Entidad

Fdo: .....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER.  
 07/136

**CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS**

*Orden REL/37/2006, de 29 de diciembre, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, con el fin de mejorar su funcionamiento interno, durante el año 2007.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de política juvenil, y en base a ello, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria considera de gran

interés, dentro del fomento del asociacionismo juvenil, cubrir las carencias que en cuanto a personal presentan las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos, con el fin de facilitar en la medida de las posibilidades presupuestarias, el desarrollo y funcionamiento de dichas Entidades, de tal manera que hagan posible la participación de la juventud en la vida social y comunitaria.

La Ley General de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**DISPONGO**

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto conceder subvenciones a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria para contratar jóvenes desempleados/as, bien en jornada a tiempo parcial o completa, a fin de realizar tareas de programación, gestión o coordinación que, al mismo tiempo que favorezcan el funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades de aquellas a lo largo del año 2007, permita a éstos una formación y destreza profesional. Los jóvenes a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Estar inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo, o continuar prestando en la entidad contrato laboral subvencionado por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos al amparo de las convocatorias de subvenciones aprobadas en años anteriores.

1.2. Tener entre 18 y 30 años en el momento de la contratación.

1.3. No formar parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante durante el año inmediatamente anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

1.4. No tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

2. La duración de los contratos a subvencionar vendrá determinada por la propia labor a desarrollar y la conexión con los programas de actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno que las entidades solicitantes realicen.

3. Estas subvenciones no podrán destinarse a inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento, sino exclusivamente a la contratación de personal para el funcionamiento interno de la entidad solicitante.

4. Las ayudas concedidas únicamente podrán subvencionar mensualidades correspondientes a contratos laborales en vigor durante el año 2007.

Artículo segundo.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2007, tendrán una cuantía máxima total de ochenta mil euros (80.000,00 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2007.03.04.232A.481.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, de las aplicaciones presupuestarias referidas en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Artículo tercero.- Beneficiarios.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos que, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación suficientes que garanticen el desarrollo de sus actividades.

**Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Sra. Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16) o, en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Calle Castelar, nº 5) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. Informe justificativo sobre la necesidad de contratar personal o, en su caso, de continuar contrato laboral suscrito al amparo de órdenes reguladoras anteriores. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la Entidad, el perfil del puesto a contratar, así como si la duración del contrato es a tiempo parcial o a jornada completa, e importe total de la contratación desglosado en salario, retenciones por IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2007 como máximo.

4.2. Certificación del representante legal de la Entidad acreditando la dirección del local en donde el contratado va a desempeñar su trabajo.

4.3. Certificación del representante legal de la Entidad acreditando el número de afiliados/asociados de la Entidad.

4.4. Fotocopia del DNI del representante legal.

4.5. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.6. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

**Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no

lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

6. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una comisión presidida por el Director General de Juventud o persona en quien delegue, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un técnico de la Dirección General de Juventud, actuando éste como Secretario con voz y sin voto. Además formará parte de dicha Comisión un representante del Consejo de la Juventud de Cantabria que actuará con voz aunque sin voto.

7. La Comisión de Valoración, a través del Director General de Juventud, formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

7.1. La propuesta de concesión provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas, debiendo en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

7.2. Transcurrido el plazo sin comunicar la aceptación o sin reformular la solicitud, ni determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se entenderá que el beneficiario renuncia a recibir la subvención solicitada.

7.3. La aceptación o la reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

7.4. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, la Comisión de Valoración elaborará la propuesta de concesión definitiva.

8. La entidad que acepte la propuesta de resolución, deberá presentar en el plazo citado de 10 días hábiles la siguiente documentación:

8.1. Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la Entidad, de los componentes de la junta directiva, y fecha de elección de la misma.

8.2. Certificación acreditativa expedida por el representante legal de la Entidad de que la persona contratada no tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los miembros de la junta directiva.

8.3. Certificado de la demanda de empleo de la persona contratada.

8.4. Fotocopia del DNI de la persona contratada.

8.5. Copia del acta o certificado del representante legal de la Entidad de haber realizado el proceso de selección, que en todo caso, reunirá los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

8.6. Fotocopia del contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo correspondiente.

8.7. Fotocopia del documento de alta de la Seguridad Social de la persona contratada.

Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncian a recibir la ayuda solicitada.

9. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La resolución se motivará en la evaluación realizada, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11. Transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

12. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

13. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

#### Artículo sexto.- Criterios de valoración.

Los criterios y puntuaciones a aplicar a cada una de las solicitudes por la Comisión de Valoración serán los siguientes:

1. Valoración del programa de actividades a desarrollar recogido en el informe justificativo indicado en el artículo cuarto punto 4.1 de la presente Orden, hasta 45 puntos.

2. Grado de conexión entre el trabajo a desarrollar por el joven contratado y el funcionamiento interno de la entidad, hasta 30 puntos.

3. Valoración de resultados de los proyectos realizados al amparo de convocatorias de subvenciones concedidas en el año anterior, y recogidos en las correspondientes memorias, hasta 25 puntos.

La Comisión de Valoración no podrá conceder subvención a aquellas entidades cuyas solicitudes hayan obtenido una valoración de 0 puntos en alguno de los tres criterios recogidos en el presente artículo.

En caso de no haber solicitado ayuda para obtener subvención para realizar proyectos de actividades juveniles al amparo de convocatoria de subvenciones del año anterior, y no poderse valorar en consecuencia el criterio recogido en el tercer apartado del presente artículo, la puntuación posible a obtener no podrá superar 75 puntos, en lugar de 100 puntos.

#### Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. La subvención concedida no podrá superar la cifra de 1.300 euros/mes para los contratos de jornada completa ni de 700 euros/mes para los de media jornada, incluido en estas cifras los gastos de las retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, y en ningún caso, bien sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas públicas o privadas, podrá exceder de la totalidad del gasto para el que se solicita la subvención.

2. La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder de la totalidad del coste de la contratación.

3. Para proceder el abono de las subvenciones concedidas de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago del 25 % restante, siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado con anterioridad al 30 de noviembre de 2007, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

En cualquier caso, el abono de las cuantías anteriormente mencionadas quedará condicionado a haber justificado el empleo de las subvenciones o ayudas recibidas del Gobierno de Cantabria cuyo plazo de justificación esté concluido.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la contratación que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la realización de la contratación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo noveno.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación total será antes del 31 de enero de 2008.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

3.1. Documento justificativo de la ayuda concedida en el que indicará el nombre y apellidos de la persona contratada, así como el importe del salario, retención de IRPF y cotización a la Seguridad Social, conforme al anexo III.

3.2. Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº del representante legal de la entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.

3.3. Nóminas de la persona contratada, correspondientes a los meses en que está vigente el contrato subvencionado.

3.4. Documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato.

3.5. Documento acreditativo de haber efectuado la retención por el IRPF correspondiente en la Agencia Tributaria.

#### Artículo décimo.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo undécimo.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.
  2. Incumplimiento del tiempo previsto para la contratación solicitada sin prórroga autorizada: 20%.
  3. Demora en la presentación de la justificación: 10%.
- Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo duodécimo.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedente del reintegro, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden.
2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo octavo de la presente Orden.
5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.
6. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden así como en la legislación de subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I**

**AYUDA PARA CONTRATACION DE JOVENES 2007  
SOLICITUD**

D. ...., en calidad de Representante Legal de la Entidad .....  
 NIF/CIF: ..... Domicilio Establecido ..... Localidad ..... Número de CP .....  
 Titulo ..... Correo Electrónico de contacto .....  
 Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud .....  
 DURACIÓN DEL CONTRATO: ..... Fecha de Inicio ..... Fecha de finalización .....  
 (Especificar en meses)  
 CONTRATACION A TIEMPO TOTAL  CONTRATACION A TIEMPO PARCIAL

PRESUPUESTO (Salario, Retenciones IRPF y Cotizaciones a la Seguridad Social)			
RETRIBUCIÓN NETA	RETENCIÓN IRPF	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL GASTOS DEL CONTRATO

**SOLICITA**

La sea concedida una ayuda económica de ..... Euros, de acuerdo con la Orden REL/37/2006, de 29 de diciembre, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos de Cantabria, con el fin de mejorar su funcionamiento interno, durante el año 2007.

**Y DECLARA**

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden:

4. Informe justificativo sobre la necesidad de contratar personal o, en su caso, de continuar contrato laboral suscrito al amparo de órdenes reguladoras anteriores. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la Entidad, el perfil del puesto a contratar, así como si la duración del contrato es a tiempo parcial o a jornada completa, e importe total de la contratación desglosado en salario, retenciones por IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2007 como máximo.

- 4.2 Certificación del representante legal de la Entidad acreditando la dirección del local en donde el contratado va a desempeñar su trabajo.
- 4.3 Certificación del representante legal de la Entidad acreditando el número de afiliado/asociados de la Entidad.
- 4.4 Fotocopia del DNI del representante legal.
- 4.5 Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.
- 4.6 Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente o Anexo II de la presente Orden autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha para recabar dichos certificados.

..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD,

Fdo: .....

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza al .....(organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda ..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de su funciones.

Asimismo, esta autorización permite al .....(organismo solicitante) solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, a los efectos citados en el párrafo anterior.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de ..... de 2007

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al .....(organismo solicitante).

**ANEXO III**

**AYUDA PARA LA CONTRATACION DE JOVENES 2007**

**JUSTIFICACION**

D/Dña .....  
 Representante de la Entidad/Grupo.....

**SUSCRIBE:**

Que la documentación que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados con la ayuda concedida para la contratación de personal.

Importe concedido: .....  
 Código de la ayuda ..... subvencionado por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos al amparo de la Orden REL/37/2006, de 29 de diciembre, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones para la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos de Cantabria, con el fin de mejorar su funcionamiento interno, durante el año 2007.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA CONTRATADA:			NIF/CIF:
RETRIBUCIÓN NETA	RETENCIÓN IRPF	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL GASTOS

Relación de documentos que se acompañan:

Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº del Representante Legal de la Entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.

Original de las nóminas correspondientes.

Original de los documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato.

El documento acreditativo de haber efectuado la retención por el I.R.P.F correspondiente en la Agencia Tributaria.

Devolución documentación original

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, expido la presente, en ..... a ..... de ..... de .....

Firma del Representante de la Entidad

Fdo: .....

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS